

166
dho Real despacho =

Quentas del arrendamiento para el puente de se remittan al Consejo

Eniende presente la Ciudad que por diferentes Reales despachos esta mandado se remitan al Consejo las quantas de los ciuitanos del Vno y se da aplicados para la fabrica del puente de piedra en el Rio segura y que hasta la ora no atendido efecto Acordo que con la maior brevedad se remitan por los señores Comisarios de la Junta de dho Puente a quien se le ha Cometido =

Parcerde los Abogados sobre las quantas de nueue

Hizose relacion del parecer de los Señores Dn Fernando Cano y Dn Cosme Alceda Abogados de los Reales Consejos y de las dependencias de esta Ciudad a quien se Cometio lo dizen en Vista del memorial de Dn Francisco Hernandez Zelada Administrador del abasto de nueue y de la cuenta que deste efecto presento desde diez y seis de Marzo de setecientos treinta y tres hasta fin de Octubre del que es traslado del borrador con que se quedo por haerse perdido la original con los instrumentos que laacompañauan. En que dicen que en inteligencia de este hecho les pareca se deuera pagar todo ala contaduria y que hecha se les para que el Contador segun reglas de Contaduria la reconozca y plore o ponga los Reparos que le ocurrieren y que hecho se les devuelva para profesar en lo principal su dictamen = La Ciudad hauiendo lo Oido se conformo con dho parecer y Acordo se esecute como lo proponen dho Abogados, cuya disposicion se comete al Cauallero Procurador general =

Sobre el ser uicio hordinario, que se deue al administrador de rentas

Viose el ynforme del Contador a quien se Cometio lo dize en Vista de el memorial de Dn Luis Jimenez Administrador general de las Rentas prouinciales de este Reino presentado en Cambrdo de diez y seis de Marzo pidiendo se le hiziere pago de lo que se le deue del seruicio hordinario y extraordinario que son seis mill ciento veinte y un Reales y veinte y seis maravedis hasta fin de Diciembre de setecientos treinta y tres en que dice dho Contador que lo que contra deuerre de dho seruicio desde primero de enero hasta fin de Diciembre del expresado año de treinta y tres son cinco mill setecientos setenta y cinco Reales y siete maravedis y que para su satisfacion ay de Resultas a favor de dho ympuesto y contra diferentes Personas tremill quinientos treinta y siete reales de diversos años con las demas Circunstancias que comprehende dho ynforme que miran a la mejor recaudacion de dho auitio y a euitar que en adelante suplan los efectos de Propios lo que falta a completar lo que por Real Receptoria anualmente se le considera a esta Ciudad quien hauiendo lo Oido Acordo que el Cauallero Procurador general haga en Justicia las diligencias y a premios Combenientes para la cobranza de dhas resultas disponiendo al mismo tiempo la satisfacion de lo que se deue a los Administradores segun y como lo lleva en